

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Decreto 2213 de junio de 2022. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 29 de septiembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia

Demandante: Manuel José Solís Caicedo Demandado: Distrito Especial Buenaventura Radicación: 76109310500320220009700

AUTO INTERLOCUTORIO No 243

Buenaventura (V), veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERIA** al doctor CARLOS CORTES RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.490.817 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No 196.252 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por el señor MANUEL JOSÉ SOLÍS RIASCOS contra DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA, representado legalmente por VICTOR HUGO VIDA PIEDRAHITA o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO a la entidad demandada DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA, conforme lo preceptúa el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR al extremo demandado que con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo

exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFICAR conforme a lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: sep-30/2022

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.081 de

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ac7cfd22443cc335423ddd322247dd197fc3d44cefd5fa256d1812b03eb46b**Documento generado en 29/09/2022 04:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica